INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote alemán Rolf Schnitzler Heinderichs.

BOLETÍN Nº 3.925-17.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote alemán Rolf Schnitzler Heinderichs.

La presente iniciativa, originada en Moción de los Honorables Diputados señores Ignacio Urrutia Bonilla, José Antonio Kast Rist, Javier Hernández Hernández, Ramón Barros Montero, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Carlos Recondo Lavanderos, Gonzalo Uriarte Herrera y Gastón Von Muhlenbrock Zamora, y de los ex Diputados señores Víctor Pérez Varela, actual Honorable Senador, y Pablo Prieto Lorca, fue aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, en sesión de 3 de agosto de 2005, por 72 votos a favor.

Se dio cuenta del proyecto en análisis en la Sala del Honorable Senado en de sesión 9 de agosto de 2005, disponiéndose su estudio por la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

- - -

Vuestra Comisión, teniendo presente que la iniciativa consta de un artículo único, así como lo prescrito por el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó efectuar y proponer su discusión en general y particular a la vez.

- - -

ANTECEDENTES GENERALES

1.- De Derecho.

La nacionalidad por especial gracia se encuentra consagrada constitucionalmente en el Capítulo II de la Carta Fundamental, denominado “Nacionalidad y Ciudadanía”, cuyo artículo 10, Nº 4°, dispone que son chilenos: “4º. Los que obtuvieren especial gracia de nacionalización por ley.”.

2.- Las pautas adoptadas por la Comisión para el otorgamiento de la nacionalidad, por especial gracia, que se mencionan a continuación:

a.- La nacionalidad por gracia constituye el más alto honor que se puede conferir a un extranjero en nuestro país, en consecuencia, sólo se deberá conceder a personas notables y destacadas, que exorbiten el término regular en el estado de actividad que les es propio.

b.- Para otorgar esta distinción especialísima deberá considerarse la existencia de una vinculación real del beneficiario con la comunidad nacional.

c.- Asimismo, será necesario que la actividad ejercida por el extranjero que se desea honrar se traduzca en un beneficio efectivo y relevante para el país, en el ámbito específico de que se trate y constituya un servicio destacado a la República.

d.- Las actividades del beneficiario deberán haber alcanzado relevancia nacional independientemente de que hayan tenido lugar en una zona determinada del territorio nacional o se hayan circunscrito a un sector específico de actividad. Resulta útil al efecto recoger el concepto procesal de hecho público y notorio, que es aquél que por evidente, patente, sabido y palmario, no es necesario acreditar.

e.- A los proyectos deberán acompañarse antecedentes escritos y documentos fundantes de la concesión de nacionalidad, pudiendo, por ejemplo, oficiarse al Departamento de Extranjería del Ministerio del Interior con el propósito de obtener las referencias que se estimen conducentes relativas a la individualización de la persona y su permanencia en nuestro país. Asimismo, puede estimarse como un antecedente valioso para apreciar el grado de reconocimiento comunitario, el haber obtenido otros galardones que premien la labor efectuada en el ámbito respectivo.

f.- Finalmente, debe quedar asentado que el constituyente dispone que este honor se confiera por ley y, en consecuencia, las calidades que justifiquen la dictación de la misma deberán ser expuestas y acreditadas por parte de quien inicie el proyecto de ley respectivo. De esta forma se pretende evitar se distorsionen los fines del constituyente y que la obtención de la nacionalidad chilena, por especial gracia, pueda dar lugar a prácticas de “lobby” del todo ajenas a tal alta institución.

3**.- La Moción que da origen al proyecto en informe.**

La Moción propone conferir la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote alemán Rolf Schnitzler Heinderichs, por ser un gran servidor de la nación chilena.

Nacido el 20 de septiembre del año 1937, en Novesia, Alemania, el padre Rolf Schnitzler Heinderichs vivió sus primeros años sufriendo las dramáticas consecuencias de la Segunda Guerra Mundial. Quizás por ello sus estudios se focalizan en el campo de la psicología y particularmente en la rehabilitación de jóvenes criminales.

En el año 1965 se produjo un hecho que cambiaría su vida. En efecto, el Obispo de Osorno de la época, Monseñor Francisco Valdés Subercaseaux, se informa de las cualidades humanas, intelectuales y de amor por el prójimo del señor Schnitzler, y lo invita a perfeccionar sus estudios en nuestro país.

Durante las seis semanas de su viaje en barco entre Alemania y Chile, descubrió su vocación religiosa y, una vez asentado en el país, estudió teología en la Pontificia Universidad Católica de Chile, en Santiago, y, posteriormente, continuó sus estudios en el Seminario de San José de La Mariquina, en la Facultad de Teología de Valdivia.

Su apostolado se desarrolló en aquellos sectores más desvalidos. Es así como su práctica pastoral la realizó en las Grandes Misiones Generales de San Javier, enfocando su amor a los obreros y campesinos de la zona.

En el año 1970 recibió su orden sacerdotal de manos de Monseñor Augusto Salinas Fuenzalida.

Su primera misión sacerdotal la realizó en la parroquia La Merced de la comuna de San Javier, donde su prolífero trabajo social y sobre todo espiritual, permite reorganizar la actividad de los feligreses, logrando conformar diez comunidades cristianas. Sin embargo su esfuerzo no termina ahí, también dedica muchas horas de fuerte trabajo físico e intelectual a atender más de ocho capillas del sector.

Su fecunda laboral pastoral se hizo cada año más relevante para la comunidad y sus sacrificios comenzaron a dar frutos al crear una oficina parroquial; organizar una escuela cultural con quince diferentes cursos; crear una mesa de almuerzo gratis para los más necesitados, establecer un policlínico parroquial con bonos para la atención de médicos y con entrega de remedios en forma completamente gratuita. Por último, funda un hogar de ancianos para 50 huéspedes.

La labor descrita permite aseverar, sin duda, que la labor de este sacerdote, ha sido un aporte real y efectivo a las comunidades de Retiro, San Javier y Loncomilla. Su encomiable labor se ha extendido ya no sólo por las comunas señaladas precedentemente, sino que es conocida en la toda la Región y sus alrededores.

Finalmente, los Diputados que firman la Moción, destacan que el padre Schnitzler no sólo ha hecho mucho por Chile en sus más de 30 años en nuestro territorio, sino que ha permitido con su trabajo abrir una luz de esperanza a los más necesitados de nuestro país, tanto en lo material como en lo espiritual.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR A LA VEZ

En la sesión en que la Comisión debatió el proyecto en informe, la unanimidad de los Honorables Senadores presentes se mostraron muy sorprendidos por la destacada trayectoria del padre Schnitzler y por la encomiable labor social que ha realizado en nuestro país por más de 30 años, como son organizar una escuela cultural con quince diferentes cursos; crear una mesa de almuerzo gratis para las personas más necesitadas; establecer un policlínico parroquial con bonos para la atención de médicos y con entrega de remedios en forma completamente gratuita, y fundar un hogar de ancianos para 50 huéspedes.

En tal sentido, se mostraron partidarios de aprobar el proyecto de ley, en los mismos términos en que lo hizo la Cámara de Diputados.

--Sometido a votación en general y en particular a la vez, el proyecto es aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Pérez y señores Kuschel, Letelier y Sabag, en los mismos términos que propone la Cámara de origen.

En consecuencia, vuestra Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, tiene el honor de proponeros, por la unanimidad de sus miembros presentes, que aprobéis, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento de esta Corporación, en general y en particular a la vez, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en los mismos términos que viene formulado, a saber:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Otórgase la nacionalidad chilena, por especial gracia, al sacerdote alemán Rolf Schnitzler Heinderichs.”.

- - -

Acordado en la sesión celebrada el día 9 de junio de 2010, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Lily Pérez San Martín (Presidenta) y señores Carlos Ignacio Kuschel Silva, Juan Pablo Letelier Morel y Hosaín Sabag Castillo.

Sala de la Comisión, a 15 de junio de 2010.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS, NACIONALIDAD Y CIUDADANÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD CHILENA, POR ESPECIAL GRACIA, AL SACERDOTE ALEMÁN ROLF SCHNITZLER HEINDERICHS. (BOLETÍN Nº 3.925-17).

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Conceder, por especial gracia, la nacionalidad chilena al sacerdote alemán Rolf Schnitzler Heinderichs.

II. ACUERDOS: Aprobado en general y en particular. (Unanimidad 4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: Se trata de un proyecto de artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: No se ha hecho presente urgencia.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Moción de los Honorables Diputados señores Ignacio Urrutia Bonilla, José Antonio Kast Rist, Javier Hernández Hernández, Ramón Barros Montero, Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Carlos Recondo Lavanderos, Gonzalo Uriarte Herrera y Gastón Von Muhlenbrock Zamora, y de los ex Diputados señores Víctor Pérez Varela, actual Honorable Senador, y Pablo Prieto Lorca.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: Fue aprobado Honorable Cámara de Diputados, en general y en particular, en sesión de 3 de agosto de 2005, por 72 votos a favor.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 9 de agosto de 2005.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: Primer informe.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: El artículo 10, Nº 4°, de la Constitución Política de la República.

Valparaíso, 15 de junio de 2010.

PEDRO FADIC RUIZ
Abogado Secretario de la Comisión